



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO 1 CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

(A cumplimentar por el órgano de contratación)

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ORDINARIO

URGENTE

B.- PODER ADJUDICADOR

Administración contratante:	INSTITUTO MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO
Órgano de contratación:	Delegación del Área de Educación y Fomento del Empleo.
Centro gestor del contrato:	Departamento de Régimen Interior
Responsable/s del contrato:	Jefa del Departamento de Régimen Interior y en su ausencia técnico del Departamento de Régimen Interior.
Unidad de seguimiento y ejecución:	Departamento de Régimen Interior

C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato:	Suministro de 8 licencias de uso del Software Cisco Webex Meetings y 5 licencias de Zoom Pro para un periodo de tres años para el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) del Excmo. Ayto. de Málaga
Nomenclatura/s CPV:	Principal: 48515000-1 (Paquetes de software de videoconferencias)

D.- DIVISIÓN EN LOTES

NO, conforme a lo indicado en el Informe de inicio

Código Seguro De Verificación	hZzN04Mnzmqdu0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzN04Mnzmqdu0bLlJSiSQ==	Página	1/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<input type="checkbox"/> SI	Objeto Lote 1:		CPV:	
	Objeto Lote 2:		CPV:	
	Objeto Lote 3:		CPV:	
	Aplicación de límites al Nº de lotes a ofertar:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Nº. máximo:		
	Aplicación de límites al Nº de lotes a adjudicar a un único licitador:	<input type="checkbox"/> NO Nº. máximo:		
		<input type="checkbox"/> SI Criterios que se aplicarán cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un nº de lotes superior al máximo indicado:		
Posibilidad de presentar oferta integradora:	<input type="checkbox"/> NO			
	<input type="checkbox"/> SI Requisitos y condiciones para la presentación de una oferta integradora:			

E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTAL Presupuesto de licitación – sin IVA –	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de licitación – con IVA –
7.208,61 €	1.513,81 €	8.722,42 €
<p>Sistema de determinación del Presupuesto base: <i>A tanto alzado y conforme a precios de mercado.</i> En la determinación del Presupuesto Base de Licitación del contrato se han considerado los costes directos más un porcentaje del 6% sobre éstos en concepto de costes indirectos estimados, aplicándole a la suma de estos dos conceptos (presupuesto material de ejecución) un porcentaje de gastos generales estimados en un (13%) y un beneficio industrial estimado en un (6%) que acumulados se obtiene un porcentaje del 19,00%, incluidos en los costes totales antes de IVA, quedando el mismo configurado con el siguiente desglose:</p>		
Costes Directos (IVA Incluido):		6.914,87 €
Costes Indirectos (IVA Incluido):		414,89 €
Gastos Eventuales:		No aplica €
Gastos Generales		952,87 €
Beneficio Industrial		439,79 €
TOTAL:		8.722,42 €
DESGLOSE COSTES SALARIALES		
GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SEGÚN

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	2/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Málaga

imfe

CONTRATO DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expte. Nº. 2024-040

		CONVENIO
	No procede desglose costes salariales	€
		€
		€
PRESUPUESTO MÁXIMO DA 33ª LCSP:		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

F.- VALOR ESTIMADO (en su caso, diferenciar por lotes)	
Presupuesto de licitación (IVA excluido):	7.208,61 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0 €
Importe de las primas o pagos a candidatos:	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0 €
Prórroga (IVA excluido):	0 €
Total Valor Estimado:	7.208,61 €

G.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS (en su caso, diferenciar por lotes)	
El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato (artículo 102.4 LCSP).	
Modalidad:	A tanto alzado por la totalidad de licencias objeto del suministro
Cláusulas de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento	<input checked="" type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SI
	Supuestos:
	Reglas para su determinación:

H.- FINANCIACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)	
Financiado con fondos UE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SI
	Fuente de financiación:
	Programas UE-Localizador:

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF 951.926.172 ■ www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ORGANISMO	%	APORTACIÓN
		€
		€

I.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en su caso, diferenciar por lotes)

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE PROYECTO	ODC	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	0000 9209 20600 (PAM 5490)			8.722,42 €

J.- TRAMITACIÓN DEL GASTO

ORDINARIA

ANTICIPADA

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP el inicio de la ejecución del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, debido a que:

la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente o posteriores

la financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.

K.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES (en su caso, diferenciar por lotes)

Plazo de duración:	Tres años
Fecha estimada de inicio:	03/09/2024 o de ser posterior desde el día siguiente a la formalización del contrato (aceptación de la resolución adjudicación)
Plazos parciales:	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Observaciones		Página	4/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<input type="checkbox"/> SI	Detalle:	
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Duración máxima de la prórroga:	
		Plazo preaviso prórroga:	

L.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (en su caso, diferenciar por lotes)

Málaga Capital.

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES ALTERNATIVAS (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

<input type="checkbox"/> SI	1.- Descripción:	
	Requisitos mínimos:	
	Modalidades:	
	Características:	
	Vinculación con el objeto del contrato:	
	2.- Descripción:	
	Requisitos mínimos:	
	Modalidades:	
	Características:	
	Vinculación con el objeto del contrato:	

N.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD COMUNITARIA A CARGO DEL CONTRATISTA

Normativa de aplicación:

Obligaciones de información y publicidad:

Ñ.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL (en su caso, diferenciar por lotes)

Existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato:

NO

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Observaciones		Página	5/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<input type="checkbox"/> SI	Información confidencial:		
	Deber confidencialidad:	<input type="checkbox"/> 5 años	<input type="checkbox"/> Otro Plazo: _____
	ACLARACIÓN: La adjudicataria deberá firmar el acuerdo de confidencialidad contemplado en el Anexo N.º. 4.2, junto a la documentación de formalización del contrato.		

O.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (en su caso, diferenciar por lotes)

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:

NO

SI

Indicar cuál o cuáles:

P.- CONTRATO RESERVADO (ex D.A. 4ª LCSP) (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

SI

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
- Empresas de inserción social

Q.- CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD (en su caso, diferenciar por lotes)

El contrato implicará contacto habitual con menores de edad como destinatarios directos de la prestación o se ejecutará en espacios frecuentados principalmente por menores

NO SI

En caso afirmativo, los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a los contratos relacionados con menores de edad en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

R.- HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

SI

Indicar la requerida:

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	6/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





S.- REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA (en su caso, diferenciar por lotes)

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Requisito: En cuanto a la solvencia económica se establece en un volumen anual de negocios (sin IVA) por un importe equivalente a 1,5 veces del valor estimado del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas; según art. 87.1.a) LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA	
VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA
7.2085,61 €	10.812,92 €

Medio de acreditación:
(a presentar, en su caso, por el licitador clasificado)

Se exime a los licitadores de acreditar su solvencia económico o financiera conforme a lo establecido en el art.159.6 LCSP.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Requisito: -SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Anualidad media SIN IVA	Solvencia exigida
2.402,87 €	1.682,01 €

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, durante los últimos tres años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos CPV, en la que se indicará su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe, IVA excluido, conforme al artículo 90.1 a) LCSP

Medio de acreditación:
(a presentar, en su caso, por el licitador clasificado)

Se exime a los licitadores de acreditar su solvencia económico o financiera conforme a lo establecido en el art.159.6 LCSP.

3.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Requisito:

Medio de acreditación:
(a presentar, en su caso, por el licitador)

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones			Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		Página	7/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





<i>clasificado)</i>	
4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	
Requisito:	
Medio de acreditación: <i>(a presentar, en su caso, por el licitador clasificado)</i>	
ACLARACIÓN: <i>En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima indicada, que podrá ser requerida por el órgano o la mesa de contratación en virtud de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.</i>	

T.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONCRECIÓN DE SOLVENCIA <i>(en su caso, diferenciar por lotes)</i>	
1.-	<p>Conforme al artículo 76.1 LCSP, se exige a las personas jurídicas que especifiquen en su oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en los términos de solvencia requeridos en el apartado anterior:</p> <p style="text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI</p> <p><i>En caso afirmativo, los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a la concreción de la solvencia en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos</i></p>
2.-	<p>Conforme al artículo 76.2 LCSP, se exige a los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, el compromiso de dedicar o adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, medios personales o materiales:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de adscripción de medios personales:</p> <p>➤</p> <p>➤</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de adscripción de medios materiales:</p> <p>➤</p> <p>➤</p> <p><i>Los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a la concreción de la solvencia en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos</i></p> <p>Estos medios deberán ser acreditados en el caso de resultar ser propuesto como adjudicatario, mediante la aportación de los siguientes documentos:</p> <p>➤</p> <p>➤</p> <p>➤</p>

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	8/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los trabajos. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de: (marcar una única opción)</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de contrato (artículo 211.1.f de la LCSP), en cuanto obligación esencial.</p> <p><input type="checkbox"/> Imposición de penalidades según lo previsto en este Anexo Nº. 1. (artículo 192.1 LCSP)</p> <p>ACLARACIÓN: La opción seleccionada deberá reflejarse en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1, bien como obligación esencial en el primer caso, bien entre las penalidades a imponer en el segundo.</p>
--	---

U.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES (en su caso, diferenciar por lotes)	
<p>Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato:</p>	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI , conforme a lo indicado a continuación
➤
➤
➤
<p><i>En este caso, los licitadores deberán presentar manifestación expresa de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de la normativa indicada, en el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos</i></p>	

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLlJSiSQ==	Página	9/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10 Días hábiles

W.- EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (en su caso, diferenciar por lotes)

Esta licitación admite el empleo de medios no electrónicos en la presentación de ofertas:

NO

<input type="checkbox"/> SI	Justificación:	
	Medios:	

X.- DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES Y/O DIFERENTES (en su caso, diferenciar por lotes)

NO

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

Y.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)

Criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas

	Criterio:	Oferta Económica		
1	Fórmula:	<p>Este criterio tendrá una puntuación máxima 100 puntos con arreglo a la siguiente fórmula:</p> <p>La oferta más económica se puntuará con 100 puntos, puntuándose el resto en atención a la siguiente fórmula:</p> $P = (PI - Pof) / (PI - Pmin) \times 100$ <p>Siendo: PI: Precio de licitación máximo. Pof: Precio de la proposición económica. Pmin: Oferta mínima (no anormalmente baja).</p>	De	0-100 puntos

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	10/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Forma de acreditación:	Modelo Oferta económica y directamente relacionado con los costes de contrato.		
	Justificación:	La justificación de prever un único criterio de adjudicación consiste en que los productos a entregar están perfectamente definidos técnicamente y no es posible su variación, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.		
2	Criterio:		De	puntos
	Fórmula:			
	Forma de acreditación:			
3	Criterio:		De	puntos
	Fórmula:			
	Forma de acreditación:			
Z.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL (en su caso, diferenciar por lotes)				
Los establecidos reglamentariamente: artículo 85 del RGLCAP.				

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AA.- REVISIÓN DE PRECIOS (en su caso, diferenciar por lotes)

NO procede

SI procede

Fórmula / Sistema:

AB.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, diferenciar por lotes)

1.- De carácter social:

NO se exige

SI se exige

-
- 1.1 El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):**
- Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº.

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF 951.926.172 ■ www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	hZzN04Mnzmqdu0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzN04Mnzmqdu0bLlJSiSQ==	Página	11/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
1.2	<p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
2.- De carácter medioambiental:	
	<p><input type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige</p>
2.1	<p>➤ Para el presente contrato se establece la condición de la eliminación de los documentos en formato papel en la ejecución del presente contrato, siendo sustituidos en todo caso por documentación en formato electrónico (a título enunciativo no limitativo: Manuales, documentos de implantación, Instrucciones. Documentos formativos etc).)</p> <p>➤ Su realización se acreditará mediante declaración responsable del empresario.</p> <p>➤ Para su determinación se ha tenido en cuenta las características del contrato, y del sector relacionado con él, se ha considerado conveniente reforzar las condiciones medioambientales con reducción de impacto medioambiental mediante la reducción de consumo de papel. Esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental va encaminada a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas.</p> <p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1.</p> <p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.</p>
2.2	<p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso</p>

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p><i>una única opción</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades. 		
3.- Comprobación de pagos a subcontratistas:		<input checked="" type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige
<p>➤ Obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.</p>		
3.1	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción)</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades. 	
<p>➤ Obligación de aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.</p>		
3.2	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de <i>(marcar en todo caso una única opción)</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades. 	
4.- Otras:		<input type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige
4.1	<p>➤</p>	

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.
4.2	<p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.
<p>5.- Contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:</p>	
	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO se exige <input type="checkbox"/> SI se exige</p>
5.1	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo Nº. 4.3 del PCAP, relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos (modelo B. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.
5.2	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo Nº. 4.4 del PCAP, relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales (modelo C. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p>

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.
5.3	<p>➤ Contratistas y subcontratistas deberán aportar la documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.
5.4	<p>➤</p> <p>El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2.c) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo a lo previsto en este Anexo Nº. 1. <input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1.f) de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades.
<p>6.- En materia de protección de datos: <input type="checkbox"/> NO se exige <input checked="" type="checkbox"/> SI se exige</p>	
<p>➤ Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p>	
<p>ACLARACIÓN: Esta condición se exigirá siempre que en el apartado “TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES”, de este Anexo Nº. 1 se haya indicado <input checked="" type="checkbox"/> SI por tratarse de un contrato cuya ejecución implica tratamiento de datos de carácter personal, y tiene la</p>	

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	15/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consideración de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 sin necesidad de inclusión en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1, considerándose su incumplimiento como causa de resolución del contrato.

AC.- SUBCONTRATACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)

1.-	Obligación de suministrar en fase de ejecución del contrato, cuando lo solicite el IMFE, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como la documentación justificativa del pago en los términos del artículo 217 de la LCSP (condición especial de ejecución).	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI -en este caso se considera condición especial de ejecución, a incluir en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1 y por tanto, posteriormente su incumplimiento debe tener reflejo en el apartado relativo a las penalidades, o en los apartados que contemplan las obligaciones esenciales y las causas de resolución de este Anexo Nº. 1.
2.-	Existen prestaciones que no admiten subcontratación:	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI	Supuestos detallados en el artículo 215.2 de la LCSP letras d) y e): ➤ ➤
	Justificación:	

AD.- PENALIDADES (en su caso, diferenciar por lotes)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP).
Penalidades: Se aplicarán las penalidades contenidas en el art. 193 de la LCSP.
- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	16/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Penalidades: Por desatender las condiciones especiales de ejecución de naturaleza medioambiental se aplicará una penalización del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, con los límites legalmente establecidos

- Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).

Penalidades:

- Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas o suministradores (artículo 216 -217 LCSP).

Penalidades:

- Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.3.e).

Penalidades:

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 201 de la LCSP en materia medioambiental, social, laboral aplicables.

Penalidades: Se aplicará una penalización del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, con los límites legalmente establecidos

- Impagos a subcontratistas o suministradores vinculados a la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditada mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, siempre que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Penalidades:

AE.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (en su caso, diferenciar por lotes)

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).
- Cumplimiento de las características de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 211.1.f) de la LCSP).
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (artículos 216-217 LCSP).

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones			Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==		Página	17/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Otras (desarrollo de las obligaciones cuyo incumplimiento haya sido considerado causa de resolución en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1)

AF.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (en su caso, diferenciar por lotes)

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP:

NO

<input type="checkbox"/> SI	1.- Causas de modificación:	
	2.- Alcance y límites (indicar porcentaje del precio del contrato que como máximo resulta afectado, sin que pueda exceder del 20%):	

AG.- PLAZO DE GARANTÍA (en su caso, diferenciar por lotes)

Plazo de garantía: **Seis meses.**

Justificación en el caso de no exigencia:

AH.- MODO DE ABONOS (en su caso, diferenciar por lotes)

Mixta: dinero y otros bienes:	<input checked="" type="checkbox"/> NO El pago del precio del contrato se realizará a partir del momento de la puesta a disposición del suministro. Se emitirá la factura correspondiente una vez efectuada la puesta a disposición del suministro.	
	<input type="checkbox"/> SI	Descripción y ubicación de los bienes a entregar en pago:
		Valor inicial de los bienes: (y definitivo si su incremento no es criterio de adjudicación)

AI.- ABONOS PARCIALES (en su caso, diferenciar por lotes)

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	18/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Málaga

imfe

CONTRATO DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO

Expte. Nº. 2024-040

<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Indicar periodicidad:

AJ.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Justificación:

AK.- DATOS DE FACTURACIÓN

Órgano gestor:	LA0000588	INSTITUTO MPAL. PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYTO. DE MÁLAGA).
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (Oficina contable):	LA0000603	INSTITUTO MPAL. PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYTO. DE MÁLAGA - REGISTRO CENTRAL DE FACTURAS AYTO. MÁLAGA)
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora):	GE0000815	INSTITUTO MPAL. PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYTO. DE MÁLAGA - SERVICIOS GENERALES (AYTO. MÁLAGA).

AL.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (previamente configuradas como obligación esencial en el apartado correspondiente de este Anexo N.º 1):

- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Abandono de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores destinados a la realización del objeto del contrato.
- Incumplimiento de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.
- Reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

Calle Concejal Muñoz Cerván, 3 Edificio 5 (Tabacalera) ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF 951.926.172 ■ www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	19/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Incumplimientos de carácter parcial:
-
 -
- Incumplimiento de los trámites y requisitos fijados en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- Incumplimiento de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas.
- Falta de condiciones de solvencia necesarias en la sucesión, que impiden la subrogación del contrato.
- Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de los documentos o declaraciones aportados con ocasión de la celebración del contrato.
- Otras.

AM.- CESIÓN

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP y la cláusula 27 del PCAP:

SI

NO

Justificación:

AN.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES *(en su caso, diferenciar por lotes)*

La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

NO

SI

El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá suscribir las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas como **Anexo Nº. 1.1**, debiendo atenerse a su contenido

Obligaciones del contratista:

- Cumplir con la finalidad para la cual se cederán los datos, que es la siguiente:

(Cumplimentar lo que proceda)

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLLJSiSQ==	Página	20/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los licitadores deberán indicar en el apartado 12.- del modelo de declaración contenida en el Anexo Nº. 2.1, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. ▪ Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP. ▪ Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el Anexo Nº. 3.10. ▪ Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la obligación anterior.
<p>ACLARACIÓN: Las anteriores obligaciones son calificadas como esenciales, sin necesidad de su inclusión en el apartado correspondiente de este Anexo Nº. 1, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.</p>	
<p><i>El contratista, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, deberá suscribir, en el momento de la firma del contrato, las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas como Anexo Nº. 1.1, debiendo atenerse a su contenido.</i></p>	

Código Seguro De Verificación	hZzNO4Mnzmqdu0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Pérez Burgos	Firmado	31/07/2024 08:09:21
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	31/07/2024 07:23:20
Observaciones		Página	21/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hZzNO4Mnzmqdu0bLlJSiSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

